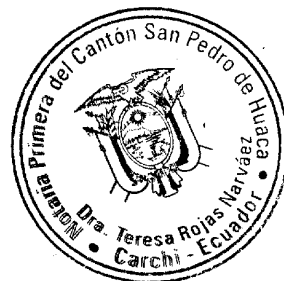


0000001



CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA
TRANSPORTE PESADO HUACA S.A. COTRAPHSA"

CUANTÍA U.S.A. 1.200

DI 3 COPIA

ESCRITURA (No.)

En la ciudad de Huaca, cantón San Pedro de Huaca, de la provincia del Carchi, de la República del Ecuador, hoy día LUNES VIENTE Y UNO (21) DE ABRIL, del año dos mil ocho, ante mí DOCTORA TERESA ROJAS FEBRERO, NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SAN PEDRO DE HUACA, comparecen; por una parte los señores MANUEL MESÍAS AGUILAR REVELO, casado, CARLOS EDGAR ALMEIDA HERRERA, casado, EDGAR SANTIAGO ALMEIDA TERAN, casado, ROSA ELVIRA CHACÓN TAPIA, casada, MARCO TULIO CHAVEZ TAPIA, divorciado, CARLOS GUANERGIS LUCERO ENDARA, casado, FAUSTO FABIÁN NARVAEZ CHUGA, casado, CESAR ALDEMAR VASQUEZ TERAN, casado, PATRICIO VILAMAR VILLARREAL BENAVIDES, soltero, GILBER GUIDO PAREDES YAR, soltero, LUIS ANÍBAL ALMEIDA MANTILLA, casado, JAVIER NAPOLEÓN VALENZUELA FLORES, casado, cada uno por sus propios derechos, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se les denominara ACCIONISTAS. Los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Huaca, legalmente capaces para contratar y

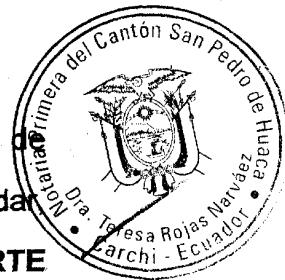
Dra. Teresa Rojas Narváez
NOTARIA DE HUACA

obligarse de conformidad con la Ley a quienes de conocerles doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR**

NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen los

señores: MANUEL MESÍAS AGUILAR REVELO, de estado civil casado, de ocupación transportista, CARLOS EDGAR ALMEIDA HERRERA, de estado civil casado, de ocupación transportista, EDGAR SANTIAGO ALMEIDA TERAN, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, ROSA ELVIRA CHACÓN TAPIA, de estado civil casada, de ocupación comerciante, MARCO TULIO CHAVEZ TAPIA, de estado civil divorciado, de ocupación transportista, CARLOS GUANERGIS LUCERO ENDARA, de estado civil casado, de ocupación transportista, FAUSTO FABIÁN NARVAEZ CHUGA, de estado civil casado, de ocupación transportista, CESAR ALDEMAR VASQUEZ TERAN, de estado civil casado, de ocupación transportista, PATRICIO VILAMAR VILLARREAL BENAVIDES, de estado civil soltero, de ocupación transportista, GILBER GUIDO PAREDES YAR, de estado civil soltero, de ocupación transportista, LUIS ANÍBAL ALMEIDA MANTILLA, de estado civil casado, de ocupación transportista, JAVIER NAPOLEÓN VALENZUELA FLORES, de estado civil casado, de ocupación transportista; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, quienes residen en la ciudad de Huaca, cantón San Pedro de Huaca, Provincia del Carchi, quienes obran por sus propios y personales derechos. **PRIMERA.- FUNDACIÓN.-** Los comparecientes manifiestan en forma libre y

0000002



espontánea, con pleno conocimiento de la naturaleza jurídica y de los efectos del contrato solemne que otorga su voluntad de fundar como efecto fundan la compañía " **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO HUACA S.A. COTRAPHSA** ", la misma que acuerdan se rija por la legalización ecuatoriana aplicable y por los estatutos contenidos en las siguientes cláusulas. **SEGUNDA.- ESTATUTOS.-**

La compañía que por éste acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO HUACA S.A. COTRAPHSA".- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-**

La Compañía se denominará. **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO HUACA S.A. COTRAPHSA"** **ARTICULO SEGUNDO.-**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Huaca, cantón San Pedro de Huaca, Provincia del Carchi, pero podrá negociar fuera del domicilio social, dentro del territorio nacional y en el extranjero; así como operar mediante agencias, sucursales o representaciones que estableciere, de acuerdo con la Ley. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la

Compañía será: El transporte de carga pesada y extrapesada a nivel nacional e internacional en todos los estados, sólido, líquido y gaseoso, el transporte dentro del territorio nacional a las autorizaciones que reciba de los competentes organismos de tránsito, en el servicio al usuario; el transporte internacional en observancia a las decisiones del CAN; transporte de combustibles tanto terrestres como aéreos y marítimos; transporte y distribución de gas doméstico, industrial y químico; desarmada; movimiento de equipamiento mediano, pesado, movimiento de carga regular,

Dra. Teresa Rojas Narváez
NOTARIA DE HUACA

sobrepasada, sobre volumen; equipamiento especial para cargas especiales. Participar como representante de personas naturales o jurídicas tanto nacionales como extranjeras en los sectores: Hidrocarburos, minero, eléctrico. Importación y comercialización de vehículos para transporte pesado, creación y diseño de vehículos para transporte pesado. En general ejecutar todo tipo de acuerdo convenios o contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por las leyes ecuatorianas.

ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-**

CAPITAL.- El capital de la Compañía es de MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 1.200,00) dividido en MIL DOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una. **ARTICULO**

SEXTO.- RESERVAS.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transformación, transferencia, disolución, liquidación y todo aquello que en estos Estatutos no se determine se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará de liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta

General de Accionistas es el Órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el

domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueran convocadas. **ARTICULO NOVENO.-**

Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y /o el gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora, orden del día y objeto de la Junta General. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para

las Juntas Generales será, el concurrente que represente por lo menos a la mitad más uno del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a).-

Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b).-

Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, c).- Disponer el reparto de

utilidades, amortización de pérdidas y fondos de reserva legal; d).-

Resolver sobre aumento o disminución de capital; prórroga o disminución del plazo de la Compañía; e).- Resolver sobre la

disolución anticipada de la Compañía; y, f).- Todas las demás

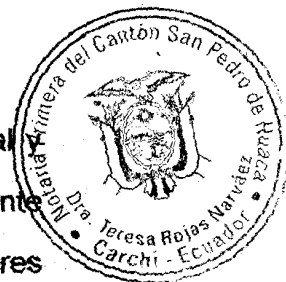
Dra. Teresa Rojas Narváez
NOTARIA DE HJAC

atribuciones que la Ley le concede y los presentes Estatutos Sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma, quien la representará jurídica y extrajudicialmente en forma individual. En caso de falta o ausencia del Gerente general será remplazado por el Presidente con todas las atribuciones de aquel.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las atribuciones establecidas por la Ley y estos Estatutos, ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido por una sola vez. Corresponde al Presidente: a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b).- Autorizar con su firma los título de acciones y las Actas de la Junta General, cuando la haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y estos Estatutos, ejercerá sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegido por una sola vez. Corresponde al Gerente General: a).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; b).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y del presente Estatuto y los Reglamentos que dicte la Junta General de Accionistas; c).- Llevar los libros de actas de Junta General de Accionistas; d).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; e).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día así como cuidar los enseres, inventario y maquinaria de la compañía, f).- Las demás establecidas en la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La fiscalización y

0000004



control de la Compañía estará a cargo de un Comisario principal y un suplente elegido por la Junta General de Accionistas y durante dos años en sus funciones, tendrá todas las facultades y deberes que les concede e impone la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en un ciento por ciento (100%) según lo constante en el siguiente cuadro:

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
12			
MANUEL MESÍAS AGUILAR REVELO	100.00	100.00	100
CARLOS EDGAR ALMEIDA HERRERA	100.00	100.00	100
EDGAR SANTIAGO ALMEIDA TERAN	100.00	100.00	100
ROSA ELVIRA CHACON TAPIA	100.00	100.00	100
MARCO TULIO CHAVEZ TAPIA	100.00	100.00	100
CARLOS GUANERGIS LUCERO ENDARA	100.00	100.00	100
FAUSTO FABIAN NARVAEZ CHUGA	100.00	100.00	100
CESAR ALDEMAR VASQUEZ TERAN	100.00	100.00	100
PATRICIO VILAMAR VILLARREAL BENAVIDES	100.00	100.00	100
GILBER GUIDO PAREDES YAR	100.00	100.00	100
LUIS ANIBAL ALMEIDA MANTILLA	100.00	100.00	100
12 JAVIER NAPOLEÓN VALENZUELA FLORES	100.00	100.00	100
CAPITAL TOTAL US\$	1.200,00	1.200	1.200

Dra. Teresa Rojas Narvaez
NOTARIA DE HUACA

TERCERA.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe

favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTICULO**

VIGESIMO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- HABILITANTES.-**

Como documento habilitante se adjunta el certificado bancario de integración de capital, permiso de operación del Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestre. **ARTICULO VIGÉSIMO**

TERCERO.-DISPOSICIONES FINALES.- Los accionistas, designan para el cargo de Gerente General de la Compañía al señor César Vásquez Terán, y para el cargo de Presidente de la misma al señor Patricio Villarreal Benavides, cada uno por un período de dos años en sus cargos, contados a partir de la inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil. **ARTICULO VIGÉSIMO**

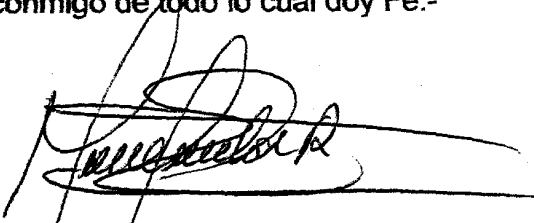
CUARTO.- Los accionistas autorizan al Abogado Jimmy Tapia para que efectúe todos los trámites pertinentes hasta la legal aprobación de la Compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.

HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes se ratifican en el total contenido de la minuta inserta que se halla firmada por el Abogado Jimmy Tapia, con matrícula número seis mil seiscientos quince del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Leída que les fue a los comparecientes

0000005

por mi la Notaria en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman junto
conmigo de todo lo cual doy Fe.-

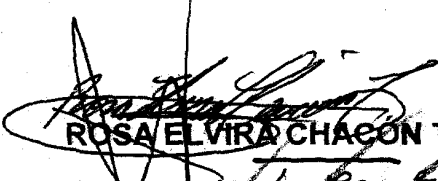



MANUEL MESÍAS AGUILAR REVELO
C.C. 0400443925

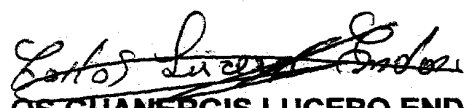

CARLOS EDGAR ALMEIDA HERRERA
C.C. 040035040-1

Dra. Teresa Rojas Navaez
NOTARIA DE HUACACHA


EDGAR SANTIAGO ALMEIDA TERÁN
C.C. 040115123-8

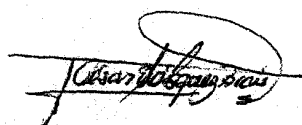

ROSA ELVIRA CHACÓN TAPIA
C.C. 040746089-4


MARCO TULIO CHAVEZ TAPIA
C.C. 040086530-9

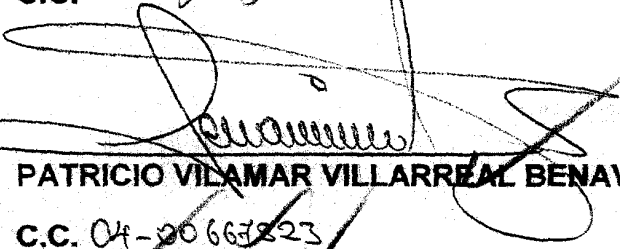

CARLOS GUANERGIS LUCERO ENDARA
C.C. 040063122-2


FAUSTO FABIÁN NARVAEZ CHUGA

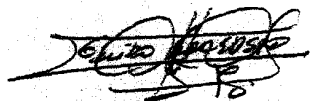
C.C. 04-0073597-3


CESAR ALDEMAR VASQUEZ TERAN

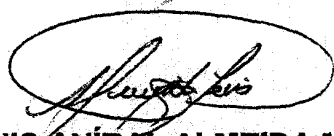
C.C. 04-0088402-4


PATRICIO VILAMAR VILLARREAL BENAVIDES

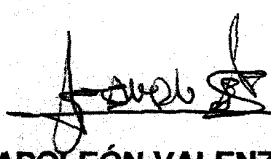
C.C. 04-00667223


GILBER GUIDO PAREDES YAR

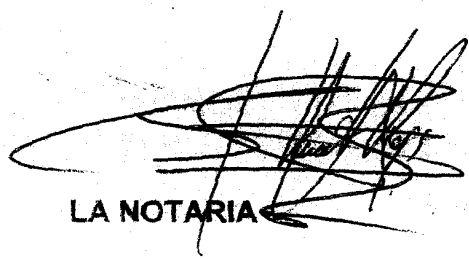
C.C. 040040657-8


LUIS ANIBAL ALMEIDA MANTILLA

C.C. 100703626


JAVIER NAPOLEÓN VALENZUELA FLORES

C.C. 100169334-8


LA NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

BOLETA DE CIUDADANÍA No. 040044392-5

GUILAR REVELD MANUEL MESIAS
ARCHI/TULCAN/TULCAN
5 DICIEMBRE 1953
CALLE DE NACIMIENTO
G. CIVIL 001-0342-00683 M
ARCHI/TULCAN
OCCAN 1953
FIRMA DEL CEDULADO

0000006

ECUATORIANA***** 1111111111

CASADO ROSA ELISA ARMAS
SECUNDARIA CHOCRA PROFESIONAL
NEPTALI AGUILAR
MARTANA DE JESUS REVELD
TULCAN
27/09/2008
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0059788
Crc
Firma de Rosa Rojas
Carchi - Ecuador

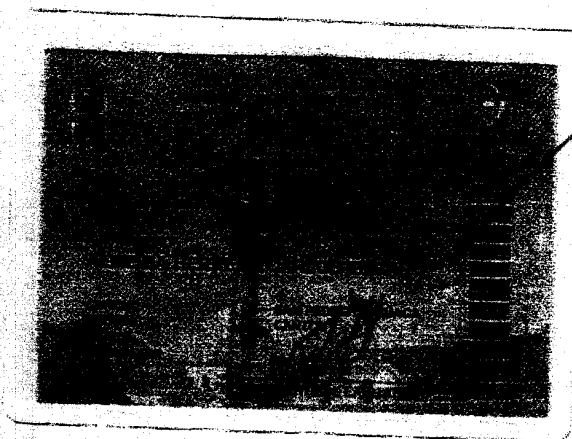
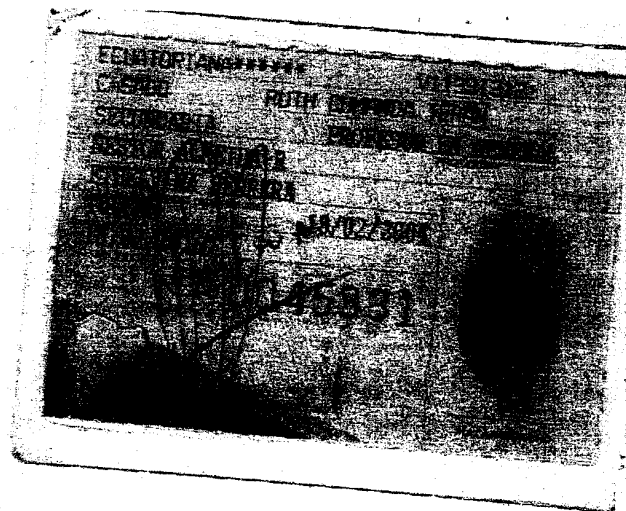
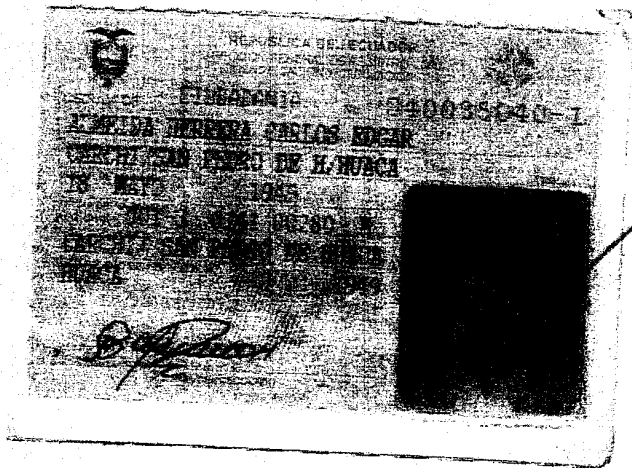
Dra. Teresa Rojas Narváez
NOTARIA DE HUACA

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

023-0001 0400443925
NUMERO Cedula
AGUILAR REVELD MANUEL MESIAS
CARCHI
PROVINCIA
HUACA
CANTON
SAN PEDRO DE HUACA
CANTON

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2306 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
San Pedro de Huaca, a 21 ABR. 2008

Dra. TERESA ROJAS Narváez
NOTARIA PRIMERA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
San Pedro de Huaca, a **21 ABR. 2008**


Dra. Tatiana Rojas Narváez
NOTARIA PRIMERA

0000007

Dra. Teresa Rojas Narváez
NOTARIA DE HUACA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Day Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

San Pedro de Huaca, a. **21** **ABR** 2008

~~Dr. Crespo Rodríguez Narváez~~
~~NOTARIA PRIMERA~~

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 170346089-7

CHACON TAPIA ROSA ELVIRA

COTOPAXI/LATAQUINSA/LA MATRIZ

11 ABRIL 1954

001-3 0138 00411 F

COTOPAXI/LATAQUINSA

LA MATRIZ 1954

Rosa Elvira Chacon

ECUATORIANA#11111

W34312222

CASADO LUIS ALFREDO PANCHI PANCHI

PRIMARIA QUEMADO DOMESTICOS

ENUSIO ARTURO CHACON

SRIA LIDIVIA TAPIA

QUITO 17/07/2014

12/07/2002

REN 0167254

Luis Alfredo Panchi Panchi

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 30 de Septiembre del 2007

170346089-7 0174-74

CHACON TAPIA ROSA ELVIRA

PICHINCHA QUITO

ABEYARO

SANCION Multas: 8 Costo: 2 Tot.USD: 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 0004177

154879 08/11/2007 13:06:07

0154879

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

San Pedro de Huacabamba, 21 ABR. 2008

[Signature]
Dra. T. Narváez
NOTARIA PRIMERA

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN / CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No: 040086530-9

CHAVEZ TAPIA MARCO TULIO

CARCHI/TULCAN/EL CARMELO /EL PUN/

31 MARZO 1970

FECHA DE NACIMIENTO 0019 08019 M

CARCHI TULCAN

EL CARMELO EL PUN 1970

IDENTIFICACIÓN

NOTARIO

PRIMERA

MARCO EIDEL CHAVEZ

DELEINA TAPIA

TULCAN

07/05/2007

REN0101007

FORA No. CAC

Notario Teresa Rojas Narváez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
118-0001

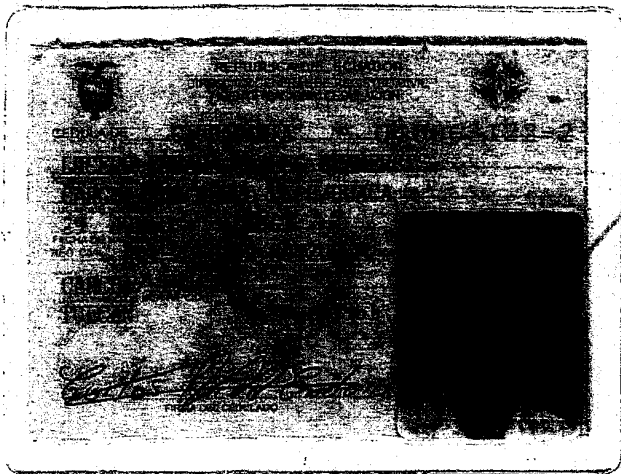
CHAVEZ TAPIA MARCO TULIO

Dra. Teresa Rojas Narváez
NOTARIA DE HUACA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

San Pedro de Huaca, a 21 ABR 2008

Dra. Teresa Rojas Narváez
NOTARIA PRIMERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENCIA EN
EL ESCRITORIO NOTARIAL
ASAMBLA ELECTORAL SUPLENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

05 04063R2-2

NÚMERO CÉDULA

Juana Cecilia Cordero

PRESENCIA

CONCEPCION

PARROQUIA

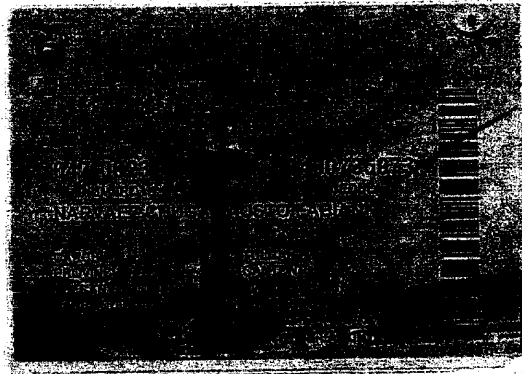
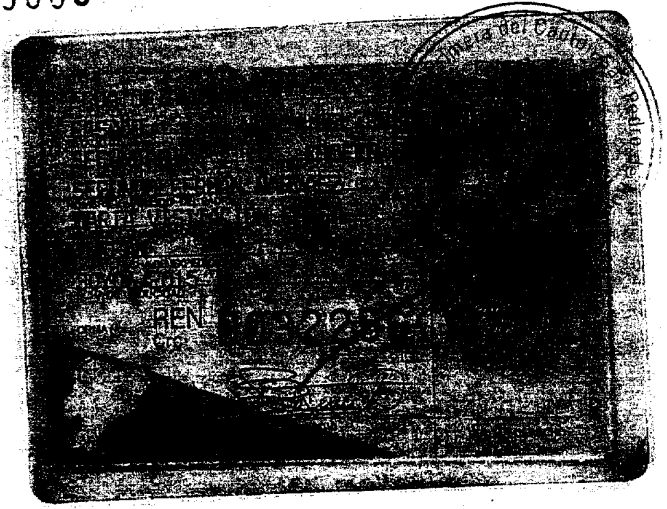
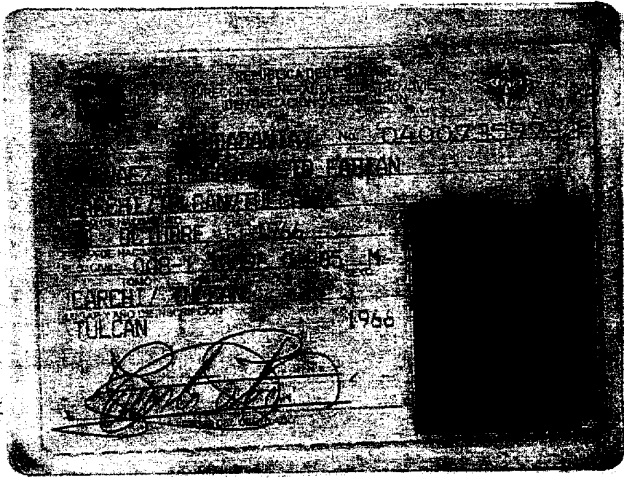
VALIDO POR 30 DIAS

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

San Pedro de Huaca, a 21 ABR. 2008

Dr. TASSY ROIS Narváez
NOTARIA PRIMERA

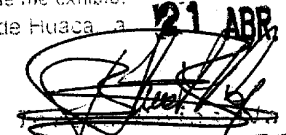
0000009

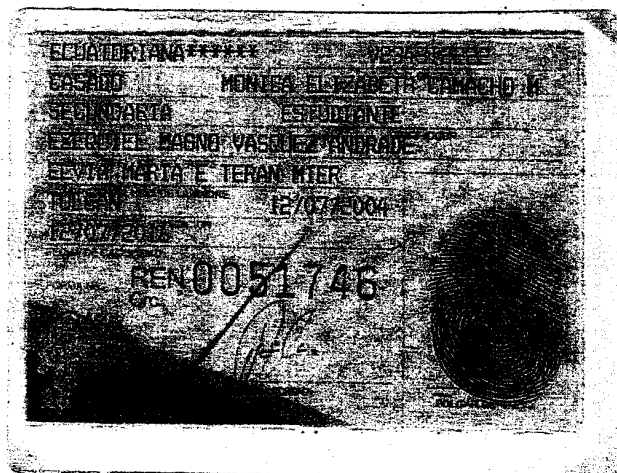
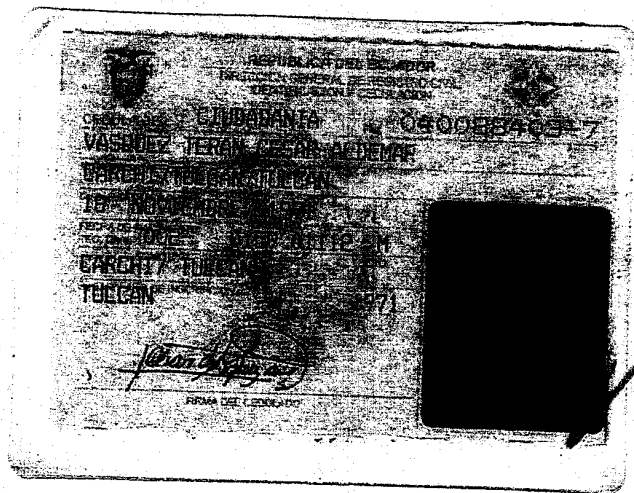


Dra. Teresa Rojas Narváez
NOTARIA DE HUACA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
San Pedro de Huaca

21 ABR 2008

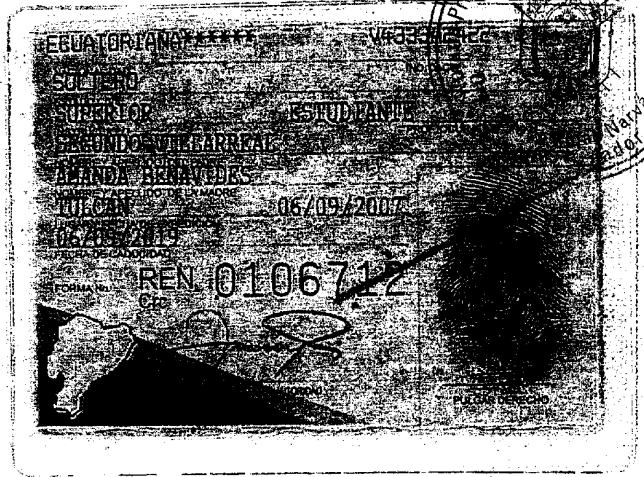
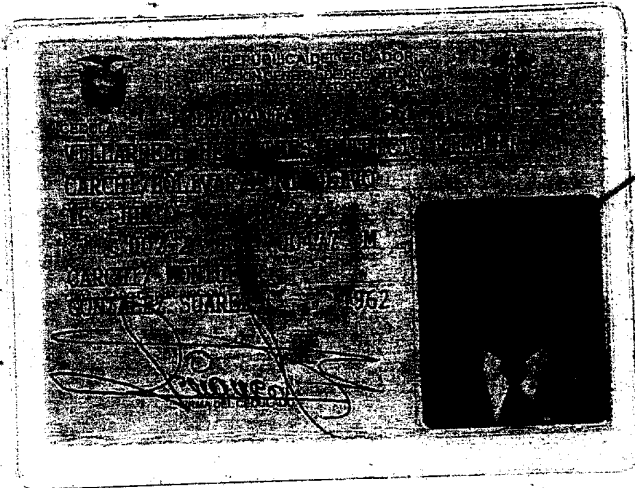
Dra.  Narváez
NOTARIA PRIMERA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
 San Pedro de Huacana

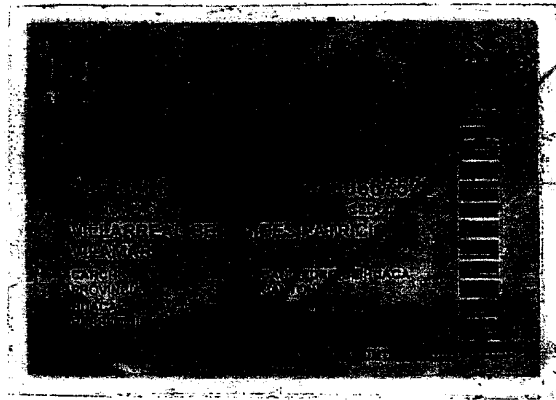
27 ABR. 2008
 Dra. Teresa Rosa Narváez
 NOTARIA PRIMERA

0000010



Dra. Teresa Rojas Narváez

NOTARIA DE HUACA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
San Pedro de Huaca a

21 ABR. 2008

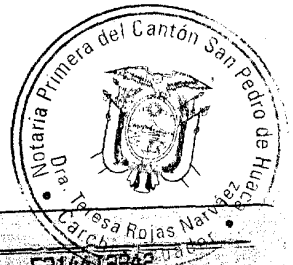
Dra. Teresa Rojas Narváez
NOTARIA PRIMERA

UNITED STATES OF AMERICA
 DEPT. OF JUSTICE
 FBI
 IDENTIFICATION CARD
 NAME: [REDACTED]
 BIRTH: [REDACTED]
 SEX: [REDACTED]
 RACE: [REDACTED]
 HEIGHT: [REDACTED]
 WEIGHT: [REDACTED]
 EYES: [REDACTED]
 HAIR: [REDACTED]
 SKIN: [REDACTED]
 MARKS: [REDACTED]
 SIGNATURE: [REDACTED]
 FINGERPRINTS: [REDACTED]
 PHOTO: [REDACTED]

A dark, rectangular area, possibly a photograph or a heavily underexposed image, framed by a white border. The dark area has a grainy, textured appearance, suggesting it might be a scan of a physical document or a very low-quality reproduction. The white border is uniform and surrounds the dark area completely.

nal que se me exhibió.
Pedro de Huacra, a **21 ABR. 2000**
~~*[Signature]*~~
~~Dra. Teresa Rojas Narváez~~
~~NOTARIA PRIMERA~~

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA
CANTONAL

CITADANIA 100203619-0
ALMEIDA MANTILLA LUIS ANIBAL
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
02 ENERO 1971
005-0042 00042 N
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1971

[Signature]

ECUATORIANA E314412242

CASADO **VILLARREAL BENAVIDES PILI M**
SECUNDARIA **EMPLEADO PUBLICO**
LUIS ANIBAL ALMEIDA
MARTHA MANTILLA
IBARRA 21/11/2005
21/11/2017

REN 0182322

[Signature]

[Signature]
Dra. Teresa Rojas Narváez
NOTARIA DE HUACA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA
CANTONAL

100203619-0
IBARRA
ALMEIDA MANTILLA LUIS ANIBAL
IBARRA
PROVINCIA
CANTON

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

21 ABR. 2009

[Signature]
Dra. Teresa Rojas Narváez
NOTARIA PRIMERA

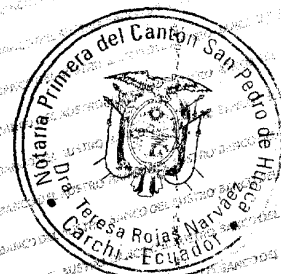


~~Dra. Teresa Rojas Narváez~~
~~NOTARIA PRIMERA~~



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

0000012



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 dólares** (usd 1.200,00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta Integración de Capital de la **Compañía en formación que se denominará:**

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO HUACA S.A COTRAPHA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ACCIONISTAS

AGUILAR REVELO MANUEL MESIAS
ALMEIDA HERRERA CARLOS EDGAR
ALMEIDA TERAN EDGAR SANTIAGO
CHACON TAPIA ROSA ELVIRA
CHAVEZ TAPIA MARCO TULIO
LUCERO ENDRA CARLOS GUANERGIS
NARVAEZ CHUGA FAUSTO FABIAN
VASQUEZ TERAN CESAR ALDEMAR
VILLARREAL BENAVIDES PATRICIO
VILAMAR
PAREDES YAR GILBER GUIDO
ALMEIDA MANTILLA LUIS ANIBAL
VALENZUELA FLORES JAMIER NAPOLEON

CEDULA	VALOR USD
0406443925	100,00
0406350401	100,00
04061151258	100,00
1703400807	100,00
0406865309	100,00
0406681222	100,00
0406735972	100,00
0406894031	100,00
0406687523	100,00
0406706578	100,00
0406836180	100,00
1001693348	100,00

Este depósito no se retirará sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

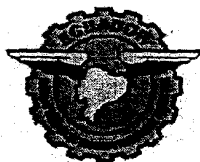
Tulcan, 18 de Febrero de 2008

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO

BANCO DEL AUSTRO S.A

FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A
FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 002-CJ-004-2007-CONATE

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO HUACA S.A. COTRAPHSA"**, con domicilio en la Ciudad de Huaca, Provincia del Carchi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente Sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MANUEL MESIAS AGUILAR REVELO	040044392-5
2	CARLOS EDGAR ALMEIDA HERRERA	040035040-1
3	EDGAR SANTIAGO ALMEIDA TERAN	040115123-8
4	ROSA ELVIRA CHACON TAPIA	170346089-7
5	MARCO TULLIO CHAVEZ TAPIA	040086530-9
6	CARLOS GUANERGIS LUCERO ENDARA	040063122-2
7	FAUSTO FABIAN NARVAEZ CHUGA	040073597-3
8	CESAR ALDEMAR VASQUEZ TERAN	040088403-7
9	PATRICIO VILAMAR VILLARREAL BENAVIDES	040066752-3
10	GILBER GUIDO PAREDES YAR	040070657-8
11	LUIS ANIBAL ALMEIDA MANTILLA	100203619-0
12	JAVIER NAPOLEÓN VALENZUELA FLORES	100169334-8

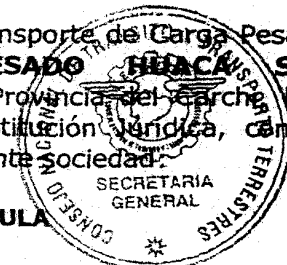
Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.





CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

0000013



Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además ~~normas de~~ **Organismos**, seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros **Organismos**, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 010-CAJ-004-CJ-2007-CNTTT de Febrero 26 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la **Compañía** en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO HUACA S.A. COTRAPHSA"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 001-CIPL-CAJ-2007-CNTTT, de 28 de Febrero de 2007, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 010-CAJ-004-CJ-2007-CNTTT de Febrero 26 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO HUACA S.A. COTRAPHSA"**, con domicilio en la Ciudad de Huaca, Provincia del Carchi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

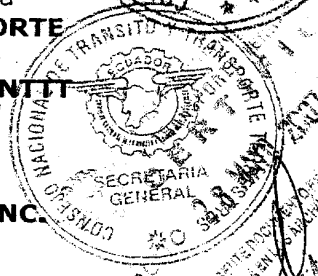
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Abril de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg



Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7180629
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA ORTIZ JIMMY GABRIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2008 11:39:06 AM

PRESENTE:

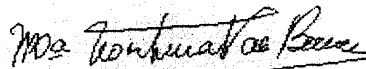
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO HUACA S.A. COTRAPHSA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/10/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



✓

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero, esta TERCER COPIA CERTIFICADA, firmado y sellado en la ciudad de Huaca, en la misma fecha de su otorgamiento.




DRA. TERESA ROJAS NARVAEZ



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 08-Q.I.J.00711, DICTADA POR LA DOCTORA ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENGARGADA SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑIA, HUACA HOY DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.




DRA. TERESA ROJAS NARVAEZ



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Junio de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 10 a 26 con el número de inscripción 4 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO HUACA S.A. COTRAPHSA en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [08-Q.IJ.001711] de fecha [Veinte de Mayo de Dos Mil Ocho].

Dr. Bolívar Obarrio Landárum
Firma del Registrador Titular



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000016



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

19696

Quito, 31 JUL 2008

Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO HUACA S.A. COTRAPHSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL